

Convocatoria de ayudas para conferencias impartidas en asignaturas de Másteres Universitarios Oficiales de la Universidad de Castilla - La Mancha en el año 2024.

La Universidad de Castilla-La Mancha convoca ayudas para conferencias impartidas por profesores doctores y profesionales de reconocido prestigio nacional e internacional, procedentes de Universidades, Centros de Investigación, Organismos o Entidades de España y extranjeros, en la docencia de Másteres Universitarios Oficiales de la Universidad de Castilla - La Mancha durante el año 2024, con el fin facilitar, a través de una ayuda económica, la participación de corta duración de profesores y profesionales para su colaboración en actividades docentes concretas y específicas de los Másteres Universitarios Oficiales ofertados por la Universidad de Castilla - La Mancha.

1.- Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como objetivo promover la presencia de conferenciantes a través de ayudas para estancias docentes en los Másteres Universitarios oficiales de la Universidad de Castilla-La Mancha, de profesores doctores y profesionales de reconocido prestigio nacional e internacional, procedentes de Universidades, Centros de Investigación, Organismos o Entidades españolas y extranjeras con titulación equivalente a nivel MECES 3. Las conferencias tendrán un claro contenido docente. Con esta acción se persigue reforzar la actividad docente en Másteres Universitarios Oficiales de la Universidad de Castilla - La Mancha, mediante las aportaciones docentes de profesores doctores y profesionales de reconocido prestigio.

2.- Condiciones de las ayudas

- 2.1.- Se podrá solicitar la ayuda para conferenciantes que sean profesores doctores de reconocido prestigio nacional o internacional, procedentes de Universidades o Centros de Investigación españoles o extranjeros, podrán solicitar la ayuda para su participación en cualquiera de los Másteres Universitarios Oficiales de la Universidad de Castilla-La Mancha, o en los dos últimos cursos de aquellas titulaciones de grado que tengan la adscripción al nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), según se establece en el Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero, por el que se modifican los Reales Decretos 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco

Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), y el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

- 2.2.- Los profesionales de reconocido prestigio con titulación equivalente a nivel MECES 3, con dilatada experiencia profesional, procedentes de Organismos o Entidades españoles o internacionales y experiencia profesional demostrable en la materia a impartir del Máster de al menos 5 años, solo podrán solicitar la ayuda para su participación en los Másteres profesionalizantes de la Universidad de Castilla-La Mancha.
- 2.3.- Para los Másteres de investigación se pueden presentar solicitudes para conferencias de profesores doctores con experiencia investigadora en la materia a impartir.
- 2.4.- Las conferencias deberán estar relacionadas con actividades docentes de asignaturas en un Máster Universitario Oficial de la UCLM, no podrán acogerse a esta convocatoria conferencias para congresos, jornadas, simposios, etc.
- 2.5.- La solicitud debe incluir un informe del Coordinador/a del Máster Oficial para el que se solicita la conferencia, en el que incluya un breve resumen del CV del conferenciante.
- 2.6.- Para cada Máster se podrán solicitar varias ayudas, priorizándose por parte de la Comisión Académica del Máster las de mayor interés.
- 2.7.- Las conferencias podrán realizarse de forma presencial en el aula o virtual.
- 2.8.- Solo se podrá solicitar una ayuda por conferenciante durante el periodo establecido en el apartado 3 de esta convocatoria.
- 2.9.- El personal de la Universidad de Castilla-La Mancha queda expresamente excluido de esta convocatoria.
- 2.10.- Cuando en un mismo máster el número de horas impartidas por conferenciantes supere las dos horas en un cuatrimestre, todas las horas impartidas a través de las conferencias en las correspondientes asignaturas del máster, serán comunicadas al Vicerrectorado de Profesorado y Desarrollo Profesional, para su inclusión en la *Aplicación para la Gestión de la Dedicación y Capacidad Docente*, además de presentarse como evidencia en los programas MONITOR y ACREDITA de la ANECA.

2.11.- Las conferencias podrán ser difundidas para favorecer la mayor participación posible de estudiantes incluso de otras titulaciones.

3.- Duración y periodo de realización de las conferencias

3.1.- Las ayudas de la presente convocatoria se destinarán a subvencionar conferencias realizadas durante el periodo docente establecido por el calendario académico de la Universidad de Castilla-La Mancha para todo el año 2024.

3.3.- Las conferencias deberán tener una duración mínima de 1 hora y máxima de 5 horas.

4.- Plazos y formalización de las solicitudes

4.1.- Las solicitudes dirigidas al Vicerrectorado de Estudios, Calidad y Acreditación se presentarán a través del siguiente formulario de registro de solicitudes:

<https://forms.office.com/e/DaCpAfmnuQ>

4.2.- La convocatoria tendrá **dos periodos** de presentación de las solicitudes en función de las fechas en las que se realice la estancia:

- a) Desde el **14 de noviembre de 2023, hasta el 30 de noviembre de 2023**, para estancias que se realicen desde enero a mayo de 2024.
- b) Desde el día **2 de mayo de 2024 al 31 de mayo de 2024**, para estancias que se realicen desde septiembre a diciembre de 2024.

5.- Criterios de selección

5.1.- En la evaluación de las solicitudes se tendrán en consideración los siguientes criterios:

- a) Número de propuestas de conferencias para un mismo Máster.
- b) Número de estudiantes matriculados en el Máster.
- c) Interés formativo de la conferencia para la UCLM.
- d) Prestigio del organismo de procedencia del ponente.

5.2.- La adjudicación de las ayudas se realizará por la Comisión de Calidad e Innovación Docente, pudiendo ser asistida y asesorada por miembros de los Departamentos competentes.

Si fuese necesario, la Comisión puede establecer un orden de suplentes para cubrir las posibles renunciaciones que se produzcan antes de la formalización de las estancias, así como un orden de prelación en las adjudicaciones que favorezca la diversidad de Másteres que se beneficien de esta convocatoria, de acuerdo, con la disponibilidad presupuestaria.

6.- Financiación

La presente convocatoria será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria **01230ESCON.422D.48005**, para el ejercicio 2024, con un importe máximo de **25.000€**.

7.- Cuantía y abono de las ayudas

- a) El importe de la ayuda por conferencia se establece en 125€ por la primera hora y 75€ por hora impartida de forma presencial en el aula. Con cargo a esta convocatoria no se podrán tramitar cualquier otro tipo de gastos que se pudieran originar como gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, etc.
- b) El importe de la ayuda para cada conferencia impartida de forma virtual, se fija en 100€ por la primera hora y 50€ por el resto de horas impartidas de forma virtual.
- c) A las cantidades abonadas se le aplicará la retención por IRPF que corresponda de acuerdo con la normativa aplicable.
- d) La concesión de estas ayudas no implicarán relación contractual o estatutaria con la UCLM.

8.- Justificación de las Ayudas

8.1 Una vez finalizada la conferencia, el Coordinador del Máster de la Universidad de Castilla - La Mancha, responsable de la conferencia, deberá presentar en el Vicerrectorado de Estudios Calidad y Acreditación, en el plazo de 10 días desde la finalización de la conferencia, un informe de la estancia realizada con una extensión máxima de 2 páginas detallando su contribución a la adquisición, por parte de los estudiantes, de las competencias específicas previamente programadas, créditos de la materia o asignatura y créditos impartidos en la misma, contenidos y cronograma de las actividades de enseñanza y aprendizaje desarrolladas durante la conferencia.

8.2 En caso de que el conferenciante no tenga registrada una cuenta bancaria o quiera actualizarla, deberá remitirse una “Ficha de identificación financiera” (ficha de terceros) en la UCLM, junto con el informe indicado en el punto anterior. Para conferenciantes extranjeros, es preciso también presentar el Certificado de Residencia Fiscal para poder aplicar los acuerdos de doble imposición, en caso de no presentar dicho documento se retendrá el porcentaje del IRPF correspondiente.

10. Publicación en bases de datos Nacionales

La presente Resolución ha sido remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que se encargará de remitir el correspondiente extracto de la convocatoria al Diario Oficial de Castilla - La Mancha para su publicación. Asimismo, se procederá a la remisión al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones la información relativa a: concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, inhabilitaciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

11. Recursos

Contra la Resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del interesado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra la misma recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Lenguaje y género

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, representantes, etc. contenida en el presente documento cuyo género sea masculino



se entenderá referida a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse a mujeres y hombres.

Firmado en Ciudad Real, en la fecha abajo indicada

EL RECTOR

P.D. EL VICERRECTOR DE ESTUDIOS, CALIDAD Y ACREDITACIÓN

(Resolución de 23/12/2020, D.O.C.M. de 05/01/2021)

José Manuel Chicharro Higuera